

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

9338 *ENDESA ENERGÍA XXI, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS SUR, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el Socio Único de Endesa Energía XXI, S.L. y el Socio Único de Madrileña Suministro de Gas Sur, S.L., el día 14 de septiembre de 2015 aprobaron la fusión por absorción de la sociedad Madrileña Suministro de Gas Sur, S.L. (Sociedad Absorbida) por parte de la sociedad Endesa Energía XXI, S.L. (Sociedad Absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y transmisión en bloque de todo el patrimonio de ésta a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Los acuerdos se han ajustado al Proyecto Común de Fusión suscrito, con fecha 30 de junio de 2015, por los respectivos Órganos de Administración de las dos compañías que se fusionan y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, correspondiente al domicilio social de las sociedades participantes en la fusión, así como a los Balances de Fusión de las sociedades intervinientes en la fusión, cerrados todos ellos a 31 de diciembre de 2014.

La fusión queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la adquisición por la Sociedad Absorbente de las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida. Dicha adquisición está, a su vez, condicionada a la previa autorización de dicha operación de concentración por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Se hace constar expresamente, a los efectos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el derecho de los socios, y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social respectivo de cada una de las sociedades que se fusionan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los acreedores de las dos sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión adoptado por dichas sociedades, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de septiembre de 2015.- D. Javier Domenech Piera y D. Carlos Eizaguirre Alvear, Administradores Mancomunados de Endesa Energía XXI, S.L., y D. Joaquín Motos Clemente, Secretario de Madrileña Suministro de Gas Sur, S.L.

ID: A150041644-1